

AYUDAS A LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC) EN LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA EL PERÍODO 2023-2027. AGENCIA VALENCIANA DE FOMENTO Y GARANTÍA AGRARIA - GENERALITAT VALENCIANA

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2025, de la Dirección, por la cual se convocan las ayudas a las inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agroalimentarios en el marco del Plan estratégico de la política agraria común (PEPAC) en la Comunidad Valenciana para el periodo 2023-2027. (DOGV. Núm. 10190 de 09.09.2025).

ACCIÓN SUBVENCIONABLE	PERSONAS BENEFICIARIAS	REQUISITOS	CUANTÍA DE LA AYUDA	PLAZO SOLICITUD
Ayudas a las INVERSIONES en transformación, comercialización, o desarrollo de productos agroalimentarios en el marco del Plan estratégico de la política agraria común (PEPAC) en la Comunitat Valenciana para el período 2023-2027, destinadas a las siguientes intervenciones: - Intervención 6842.1, “Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios”, que contribuirá a alcanzar los objetivos específicos OE4 y OE5. - Intervención 6842.2, “Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios”, que contribuirá a los objetivos específicos OE2 y OE8. Productos agroalimentarios, en particular, de: a) Productos agrícolas: los contenidos en el anexo I de los TFUE y el algodón, exceptuando los productos de la pesca, pudiendo el producto terminado estar fuera de dicho anexo. b) Productos alimentarios: distintos a los productos agrícolas del Anexo I del TFUE, siempre y cuando la inversión se ubique en el medio rural, identificado como zonas Leader. Incluye las aguas minerales u otros productos alimentarios transformados de relevancia para el medio rural.	1. Personas físicas o jurídicas, que operen como empresas agroalimentarias del sector de la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios y, además: a) Reúnan la condición de microempresa y PYME. b) Sociedades cooperativas y sus asociaciones, así como sociedades mercantiles en las que la participación de cooperativas en su capital social sea mayor del 50%. c) Soporten real y efectivamente la carga financiera de las inversiones materiales, y costes subvencionables. d) Cumplan las normas comunitarias aplicables a su actividad. e) Acrediten disponer de un Plan de igualdad cuando les sea exigible. 2. Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y comunidades de bienes.	Los costes subvencionables son los siguientes: a) Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo, hasta el valor de mercado del producto. b) Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos, soluciones en la nube o similares y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas; gastos en auditorías certificación por la implantación de sistemas de gestión de calidad, seguridad alimentaria, medioambiental o de otros específicos. c) Costes generales vinculados a los gastos de la letra a) anterior con el límite del 4%, como: honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, etc. d) No subvencionable el IVA.	-Intervención 6842.1: El 35% de la inversión subvencionable. -Intervención 6842.2: El 30% de la inversión subvencionable. Estos porcentajes podrán aumentar en determinados casos.	Plazo de presentación de solicitud del 10/09/2025 al 15/10/2025.
CONVEGA - Servicio de Asesoramiento y Asistencia Técnica a Empresas y Personas Emprendedoras - Tel. 653 508 242 Solicite cita con nuestro personal técnico en https://www.convega.com/cita ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO Y NO TIENE VALIDEZ JURÍDICA				